

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 038-2021-00194

Se resuelve, se agrega a los autos, en conocimiento de las partes, y para los efectos a que haya lugar, la respuesta dada por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA (fl. 277 Vto) del presente cuaderno, que da la SE PROCEDIO A DAR CUMPLIMIENTO A LA TERMINACION de la orden de embargo el cual había sido registrado en SAP. Por lo anterior, se deja sin valor ni efecto el oficio 951 de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá mediante el cual se ordenó la aplicación de la medida.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el microsítio web de este Juzgado la documental mencionada para consulta de los interesados.

Previo a dar trámite a lo solicitado, se insta a la parte interesada para que acredite la calidad en la que actúa Franky Jovaner Hernández, en representación de la parte actora PATRIMONIO AUTONOMO PAFP JCAP CFC., lo anterior, toda vez que, dentro del plenario no se observa la Cámara de Comercio.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte interesada para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación pro estado, se sirva acreditar la Cámara de Comercio para continuar con el trámite pertinente.

Por la Oficina de Apoyo **ENTRÉGUESE** a la parte demandante y al cesionario y/o a su apoderado con facultad para recibir y cobrar, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. En caso que exista embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, déjense a disposición de la autoridad competente.

De existir demanda acumulada o subrogatario, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.

De no existir la conversión de dineros por la parte del juzgado de origen, y el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, solicítesele (art. 111 C.G.P.) dicho trámite en el término perentorio de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CAROL MILLAN ECHEZAMÓN
JUEZ

NOTIFÍQUESE,

p.v.v.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 105

Fijado hoy 04 DE DICIEMBRE DE 2023, a la hora de las 8:00 a.m.



Bogotá D.C., 10 de octubre de 2023

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 12.10.2023 10:03:32
Al Contestar Cite este Nr: 2023EE403887O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN: OF. GESTION PAGOS / KATHERINE PAOLA FONTALVO JARAMILLO
DESTINO: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN / JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO / JENNIFER ALEJANDRA ZU
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO No. 110013103038 - 20210019400-JOSÉ ÓSCAR BAQUERO GONZÁLEZ-2023ER397335O1
OBS: RADICACION VIRTUAL



Doctora
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Secretaria
Juzgado Primero (001), Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30. Piso 2°
Teléfono: (601) 2 43 79 00
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO No. 110013103038 - 20210019400
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594 - 1
DEMANDADO:	JOSÉ ÓSCAR BAQUERO GONZÁLEZ C.C. No. 79.290.366

RADICADO: CRM 2023ER397335 O1

EMBARGO: ANTES SAP - 174 / COD. INT. 1343
AHORA SAP - 245 / COD. INT. 1453

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

De conformidad con lo requerido, según oficio No. OCCES23-JR3011 de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por ese despacho judicial y radicado a través del correo electrónico: radicacionhaciendabogota@shd.gov.co de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería - Oficina Gestión de Pagos, bajo el número CRM 2023ER397335 O1 el 06 de octubre de 2023, por la *Alcaldía Local de Suba*, (radicado interno: **20236121631471**), me permito informarle que se procedió a dar estricto cumplimiento a la **TERMINACIÓN** de la orden de embargo, el cual había sido registrado en la nueva plataforma **BogData** – aplicativo **SAP**, a nombre de **JOSÉ ÓSCAR BAQUERO GONZÁLEZ** identificado con la **C.C. No. 79.290.366**, quedando así registrado el mandato impartido por el citado juzgado.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





Por lo anterior, y atendiendo la naturaleza del asunto, se deja sin valor ni efecto el oficio No. 951 de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el **JUZGADO TREINTA Y OCHO (038) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, mediante el cual se ordenó la aplicación de la medida cautelar.

Cordialmente,

Sandra Carolina
Molano Diaz

Firmado digitalmente por
Sandra Carolina Molano Diaz
Fecha: 2023.10.12 07:02:09
-05'00'

SANDRA CAROLINA MOLANO DÍAZ
JEFE OFICINA GESTIÓN DE PAGOS (E)

C.C.: Dr. Julián Andrés Moreno Barón
alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co
Sandra Liliana Corredor Buitrago
sandra.corredor@gobiernobogota.gov.co
Dirección: Calle 146 C Bis No. 91 – 57

- **Alcalde Localidad de Suba**

- **Responsable Presupuesto F.D.L. Suba (E)**

- **Teléfono: 6 62 02 22 - 6 82 45 47 Ext. 1112**

Proyectado por:	Maria E. Vega - OGP	Maria E. Vega	Firmado digitalmente por Maria E. Vega	10 - 10 - 2023
-----------------	---------------------	---------------	--	----------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA